

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9 , DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN INSPECCIONES PERIÓDICAS EN LOS BRAZOS DE LOS RÍOS QUE ATRAVIESAN LA ZONA CONURBADA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, EN PARTICULAR EL RÍO ATOYAC, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR Y SANCIONAR LA EXTRACCIÓN ILEGAL DE MATERIALES PÉTREOS COMO ARENA, GRAVA Y PIEDRA, PROTEGIENDO CON ELLO EL ECOSISTEMA, LA FLORA Y LA FAUNA DE LA REGIÓN.

#### ANTECEDENTES

I.- **Instalación de la LXVI Legislatura.** El día 13 de noviembre del año 2024 se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.- **Sesión Solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario.** El día 15 de noviembre del año 2024 se llevó a cabo la Sesión Solemne de apertura del primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

III.- **Aprobación de las Comisiones Permanentes de la LXVI Legislatura.** En Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones Correspondiente al Primer año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 19 de noviembre del año 2024, se aprobó por el Pleno Legislativo, el Acuerdo Parlamentario Número 4 por el que se Integraron las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

#### IV.- Conformación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.

Mediante el Acuerdo Parlamentario Número 4 Aprobado por el Pleno Legislativo, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del año 2024, se aprobó la Conformación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIPUTADA BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
DIPUTADO DANTE MONTAÑO MONTERO
DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ

#### V.- Instalación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.

El día 22 de noviembre del año 2024 se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.

#### VI.- Presentación del proyecto con punto de acuerdo.

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril del 2025 los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Pleno Legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático para su estudio y dictamen **la Proposición con Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicita a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Gobierno de Oaxaca realicen inspecciones con periodicidad a los brazos de los ríos que intersectan la zona conurbada y los alrededores a la capital del Estado para que regulen el saqueo y extracción de residuos pétreos como arena, grava y piedra en particular los del río Atoyac a fin de que no representen una una amenaza al ecosistema del cauce del río ni de la flora y fauna ahí existente.** Presentada por el ciudadano diputado Dante Montaña Montero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el documental fue registrado con el Expediente Número 21 del Índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente,

## “2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.

### VII.- Solicitud de rectificación de turno

Mediante oficio número **LXVI/CPMABESCC/0027/2025** de la Comisión de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático solicitó la rectificación de turno de la Proposición con Punto de Acuerdo antes mencionada, en virtud de que ellos no tienen atribuciones para dictaminar dicha proposición.

### VIII.- Remisión del expediente a la Comisión.

Por oficio **LXVI/A.L./COM.PERM./878/2025** de fecha 8 de mayo del 2025, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso remitió a la Presidencia de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, la Proposición con Punto de Acuerdo antes mencionada presentada por el Diputado Dante Montaña Montero del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el documental fue registrado con el Expediente Número 9 del Índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.

### IX.- Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión.

El 22 de julio de 2025 se llevó a cabo la Décima Quinta Ordinaria de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, en donde se analizó y se discutió el proyecto de dictamen, por lo que:

#### CONSIDERACIONES

**Primero.** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes, por tratarse de una proposición con punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I, y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Segundo.** Que la Comisión de Agua y Saneamiento es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los Artículos 26, 38, 42 fracción III, y demás

## “2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Tercero.** Que esta Comisión, al analizar la proposición, advierte que el Congreso del Estado carece de facultades para ordenar de manera directa a las autoridades federales y estatales la realización de actos administrativos, pues dichas dependencias actúan en el marco de sus competencias propias. En ese sentido, y con fundamento en el artículo 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, corresponde a esta Soberanía emplear la figura de exhorto como mecanismo parlamentario idóneo, a fin de instar respetuosamente a las autoridades competentes a atender el problema de interés social y ambiental.

**Cuarto.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 69, fracción X, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, esta Comisión está facultada para modificar los textos propuestos en las proposiciones, por lo que con fundamento en lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera procedente modificar las proposiciones contenidas del expediente 4, debido que conforme a la técnica legislativa parlamentaria y a las facultades que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca confiere al Congreso local, lo correcto es que este Poder Legislativo formule exhortos respetuosos a las autoridades federales y estatales, toda vez que dichas instancias gozan de autonomía y competencias propias, y el Congreso carece de facultades para ordenarles de manera directa la realización de actos administrativos.

Que el uso del término “exhorto” en lugar de “solicitud” permite ajustar el Punto de Acuerdo a la naturaleza jurídica de los instrumentos parlamentarios, evitando posibles controversias de competencia o interpretaciones indebidas que pudieran desvirtuar la finalidad de la proposición.

Así mismo se advierte que la Proposición en estudio se encuentra originalmente dirigida únicamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); y con base a las consideraciones del punto anterior resulta pertinente que se le exhorte también a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca.

**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.**

En ese sentido, esta Comisión considera que la modificación fortalece el Punto de Acuerdo, lo dota de plena certeza jurídica y lo alinea con el principio de respeto entre poderes y órdenes de gobierno, garantizando al mismo tiempo la eficacia del pronunciamiento del Congreso del Estado,

<p align="center"><b>Proposición del Diputado Dante Montaña Montero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.</b></p>	<p align="center"><b>Propuesta de la Comisión</b></p>
<p>Por el que la LXVI Legislatura de Oaxaca solicita a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Gobierno de Oaxaca realicen inspecciones con periodicidad a los brazos de los ríos que intersectan la zona conurbada y los alrededores a la capital del Estado para que regulen el saqueo y extracción de residuos pétreos como arena, grava y piedra en particular los del río Atoyac a fin de que no represente una amenaza al ecosistema del cauce del río ni de la flora y fauna ahí existente.</p>	<p>Por el que la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca <b>exhorte</b> respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la <b>Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca</b>, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen inspecciones periódicas en los brazos de los ríos que atraviesan la zona conurbada de la capital del Estado, en particular el río Atoyac, con el propósito de prevenir y sancionar la extracción ilegal de materiales pétreos como arena, grava y piedra, protegiendo de esta manera el ecosistema, la flora y la fauna de la región.</p>



En razón de lo expresado, la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.**

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento aprueba el dictamen relativo al expediente número 9 del índice de esta Comisión.

**SEGUNDO.** Instrúyase al Secretario Técnico para que remita el dictamen a la Mesa Directiva del Congreso del Estado para su inscripción en el orden del día del Pleno, para su discusión y, en su caso, aprobación.

### -----**REMÍTASE Y CÚMPLASE**-----

Así lo acordaron y firmaron las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, quienes Autorizan y Dan Fe.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 22 de julio del 2025.

### **COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**DIP. BIAANI PALOMEC ENRIQUEZ**

**PRESIDENTA**

**DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO**  
INTEGRANTE.

**DIP. DANTE MONTANO MONTERO**  
INTEGRANTE.

**DIP. SANDRA DANIELA TAURINO**  
INTEGRANTE.

**DIP ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ**  
INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 9 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.